



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **024**

Fecha: 21/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2020 00264	Ejecutivo	MARÍA ANGELICA PRIETO BAHAMÓN	CESAR AUGUSTO AYALA BECERRA	Auto aprueba liquidación de costas	20/02/2023	104	1
41001 41 05001 2021 00076	Ordinario	BLANCA CONSTANZA LOSADA ROJAS	XIU FAN CHEN	Auto aprueba liquidación de costas	20/02/2023	32	2
41001 41 05001 2021 00207	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA	CONSORCIO CIUDAD BERDEZ	Auto aprueba liquidación de costas	20/02/2023	103	1
41001 41 05001 2021 00242	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PADILLA S.A.S.	Auto aprueba liquidación de costas	20/02/2023	111	1
41001 41 05001 2022 00339	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	CLARA JIMENA RIVAS VARGAS	Auto reconoce personería RECONOCER personería adjetiva a la doctora DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, identificada con C.C. No. 1.019.129.276 de Neiva (H), con T.P No 349.082 del C.S de la J	20/02/2023	209-2	1
41001 41 05001 2022 00347	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	G&S INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.	Auto reconoce personería RECONOCER personería adjetiva a la doctora DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, identificada con C.C. No. 1.019.129.276 de Neiva (H), con T.P No 349.082 del C.S de la J	20/02/2023	271-2	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 21/02/2023



LINDA CUENCA ROJAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00264-01
Ejecutante MARÍA ANGELICA PRIETO BAHAMÓN
Ejecutado CESAR AUGUSTO AYALA BECERRA

Neiva-Huila, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de única instancia de la referencia, visible a folio 103.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez

L.C.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE FEBRERO DE 2023**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2021-00076-00
Ejecutante BLANCA CONSTANZA LOSADA ROJAS
Ejecutado XIU FAN CHEN

Neiva-Huila, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia a continuación del ordinario de la referencia, visible a folio 31.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría queda a fin de que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P..

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez

L.C.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE FEBRERO DE 2023.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00207-00
Ejecutante COMFAMILIAR HUILA
Ejecutado CONSORCIO CIUDAD BERDEZ

Neiva-Huila, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de única instancia de la referencia, visible a folio 102.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez

L.C.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE FEBRERO DE 2023**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00242-00
Ejecutante COMFAMILIAR HUILA
Ejecutado CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS PADILLA S.A.S.

Neiva-Huila, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Juzgado a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de única instancia de la referencia, visible a folio 110.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso secretaría a fin de que las partes presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez

L.C.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE FEBRERO DE 2023**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2022 00339 00
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: CLARA JIMENA RIVAS VARGAS

Neiva – Huila, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO

Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería adjetiva que antecede, la cual fue allegada por la parte actora **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, este despacho procede a pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisada el documental visible a folio 257 al 270, archivo 13 del expediente electrónico, y dado a que cumple con los presupuestos de los artículos 74 y 75 del C.G del Proceso, este Despacho Judicial, procederá a reconocer personería adjetiva a la Dr. **DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA**, quien actúa como apoderada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM SAS, persona jurídica a quien le fue otorgado poder por la parte ejecutante, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Del mismo modo, conforme a lo solicitado por la profesional del derecho, se ordenará remitir por secretaría link del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

3. RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA**, identificada con C.C. No. 1.019.129.276 de Neiva (H), con T.P No. 349.082 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte ejecutada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, conforme a los términos estipulados en el poder otorgado.

SEGUNDO.- REMÍTASE a la apoderada, por secretaría, link del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Juez

L.C.R.

Cra 7 No. 6-03 piso 2º
J01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8714152



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE FEBRERO DE 2023**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2022 00347 00
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: G&S INGENIERÍA DE COLOMBIA SAS

Neiva – Huila, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería adjetiva que antecede, la cual fue allegada por la parte actora SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., este despacho procede a pronunciarse al respecto.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada el documental visible a folio 257 al 270, archivo 13 del expediente electrónico, y dado a que cumple con los presupuestos de los artículos 74 y 75 del C.G del Proceso, este Despacho Judicial, procederá a reconocer personería adjetiva a la Dr. DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, quien actúa como apoderada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM SAS, persona jurídica a quien le fue otorgado poder por la parte ejecutante, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Del mismo modo, conforme a lo solicitado por la profesional del derecho, se ordenará remitir por secretaría link del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA**, identificada con C.C. No. 1.019.129.276 de Neiva (H), con T.P No. 349.082 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte ejecutada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, conforme a los términos estipulados en el poder otorgado.

SEGUNDO.- REMÍTASE a la apoderada, por secretaría, link del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Juez

L.C.R.

Cra 7 No. 6-03 piso 2º
J01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8714152



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE FEBRERO DE 2023**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**

SECRETARIA